



DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

Tossal s/n, 46440 · C.I.F. P4603500-B

Telèfon 96 178 39 91 · Fax 96 178 13 09

almussafes_dis@gva.es · www.almussafes.es

Seu Electrònica: <https://portalciutadainmussafes.org>

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ALMUSSAFES

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, con D.N.I. 20.801.910-C, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, asistido en este acto por la Sra. M^a Dolores Villarroya Pastor, Secretaria General del Ayuntamiento.

De otra parte, D. José Matías Doria Mengual, con D.N.I. 73.935.262-Z, como Presidente de la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES D'ALMUSSAFES, con C.I.F. G97645857.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES D'ALMUSSAFES ha solicitado soporte económico al Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes derivados de la organización, preparación y desarrollo de las actividades y programas objeto de la misma.

2. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de proyectos dirigidos a poblaciones especiales como el colectivo de la tercera edad, su desarrollo cívico, social y cultural.

3. Que en el presupuesto municipal aparece nominativamente una línea de subvención a favor de la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES D'ALMUSSAFES para gastos corrientes del ejercicio 2018, por un importe de 30.000 euros, en la aplicación presupuestaria 2311.482.00, línea 1.

4. Que se ha comprobado por los servicios de Tesorería municipales, que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.

5. Que el presente convenio de colaboración ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2018.

6. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES D'ALMUSSAFES manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de proyectos dirigidos a favorecer al colectivo de mayores de la localidad (personas jubiladas y pensionistas). Mediante la organización y el desarrollo de actividades de integración, prevención, sensibilización, recreativas y de convivencia, así como el fomento de la cultura y el asociacionismo, encaminado todo ello a promover la integración y participación en la



vida comunitaria de este colectivo.

La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno cívico, social y cultural de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad desde una política general e integradora y multigeneracional.

Y para la articulación de dicha actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Almussafes, las partes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES D'ALMUSSAFES para la financiación de los gastos corrientes de su actividad durante el ejercicio 2018. Por tanto, las actividades deberán haber sido realizadas durante el citado año. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la base novena de las bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales, cívicas, sociales y festivas, y en aras de unificar criterios, se aceptaran gastos ocasionados entre el 1 de noviembre del año anterior al de la concesión de la subvención y hasta el 31 de octubre del año natural de la concesión de ésta.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal y la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES D'ALMUSSAFES desarrolla actividades cívico-sociales, con especial atención a una población de personas mayores: jubilados y pensionistas de Almussafes. Además de desarrollar actividades culturales, recreativas, de participación y convivencia, que son consideradas de interés público.

Serán subvencionables los gastos a desarrollar por la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES D'ALMUSSAFES propios de su funcionamiento, desarrollo y difusión, y en concreto:

- a.- Gastos que se deriven del funcionamiento general de la entidad.
- b.- Gastos de actividades y programas que desarrollen, especialmente aquellos que sean de interés general para el colectivo de mayores de la localidad.
- c.- Gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de las actividades objeto de la entidad.
- d.- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- e.- Nominas del personal contratado por la asociación.
- g.- Gastos por la realización de revistas y publicaciones.
- h.- Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- i.- Compra de material no inventariable.
- j.- Actividades y celebraciones sociales, especialmente aquellas dirigidas a fomentar la participación e integración social de las personas mayores y que prevengan su aislamiento.

No serán subvencionables, los gastos derivados de la compra de material de oficina ni la adquisición de material inventariable.

Tampoco serán subvencionables aquellas actividades o programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que la actividad tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.

En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos corrientes no inherentes al desarrollo de las actividades propias de la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES D'ALMUSSAFES. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

2.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención objeto del presente convenio aparece nominativamente en el Presupuesto de 2018 a cargo de la aplicación presupuestaria 2311.482.00, línea 1, con una dotación de 30.000 euros.

4. CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) destinadas al pago de los gastos corrientes de la actividad desarrollada por la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES D'ALMUSSAFES durante el ejercicio 2018, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

La subvención se abonará, en dos plazos. A la firma del convenio se anticipará, sin garantía,

el 50 % del importe total de la subvención. La cuantía restante, se abonará una vez se haya ejecutado el proyecto subvencionable, se haya justificado el mismo por la entidad y se haya comprobado la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes presentados.

5.- ENTIDAD BENEFICIARIA

Requisitos:

Consta documentalmente que la ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES D'ALMUSSAFES:

- a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.
- b. Ha presentado el proyecto a realizar para el ejercicio 2018, junto con su presupuesto de gastos e ingresos.
- c. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.
- d. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.
- e. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones:

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado.
- b. La realización del programa será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.
- c. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren oportunos, como carteles, folletos, etc., de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES"
- d. Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la presentación por registro de entrada al Ayuntamiento de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), hasta el 31 de octubre de 2018 como máximo.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanta documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.

i. Participar activamente en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Homenaje a los Mayores, Semana de la Salud, fiesta locales, 9 de octubre, etc.

j. En caso de prorrogar el convenio, la entidad deberá presentar el programa de las actividades a realizar durante el primer trimestre de ese ejercicio.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

- Pagar a la firma del convenio el porcentaje correspondiente según lo dispuesto en la cláusula cuatro, sin garantía.
- Pagar la subvención restante, una vez esta sea justificada y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.
- Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio fundamentado en la obligación de la administración por velar por la promoción cultural de la localidad.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los documentos justificativos deberán presentarse por Registro Electrónico del Ayuntamiento, siendo el plazo máximo el 31 de octubre de 2018, éste incluido.

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos.
- b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o en especie) de las mismas.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de noviembre del año anterior al de la concesión, al 31 de octubre del año natural de la concesión, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa.

Éstas deben contener:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, N.I.F. y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión.
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

d) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.).

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

8. REINTEGRO

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el

incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- c. Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- f. Por la finalización del periodo de vigencia.

10. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia anual para el ejercicio 2018, pudiéndose prorrogar para el 2019.

La primera anualidad será contabilizada desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, empezando su aplicación con efectos retroactivos desde el momento de su firma.

Además, este convenio podrá prorrogarse por otro más, por acuerdo expreso de las partes que deberá manifestarse con la antelación de un mes a la finalización de la vigencia. Dicha

prórroga quedará necesariamente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, requisito sin el cual quedaría automáticamente sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en duplicado ejemplar, en Almussafes a dos de julio de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE



ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I
PENSIONISTES D'ALMUSSAFES

Ante mi,
LA SECRETARIA

